

†

BOLETÍN ECLESIAÍSTICO  
DEL OBISPADO DE  
**SALAMANCA.**

---

**ADVERTENCIA.**

Se anticipa la publicación de este número á fin de que los Sres. Curas Párrocos puedan recibir con la debida oportunidad la Misa y Oficio nuevos para la festividad del SSmo. Rosario, de los cuales se remite con cada BOLETIN un ejemplar á cada una de las parroquias.

Los Sres. Curas de esta Capital enviarán persona que recoja de esta Secretaría los que necesiten.

Igualmente se darán gratis (como á todos) á cuantos Sacerdotes de la Diócesis los pidieren por sí mismos ó por encargados.

---

**Noticias del Excmo. Prelado.**

Son en extremo favorables las que tenemos de los frutos de la Sta. Visita y de la salud que Dios ha dado durante la misma á nuestro amantísimo Prelado.

En la noche de hoy regresará, Dios mediante, á esta Capital, para celebrar en la Sta. Basílica la solemnidad fúnebre del día de mañana.

---



## DUBIA

quoad auctoritatem ordinarii in sacerdotes qui deserunt inaudito episcopo, aut excipere paroeciam renuunt.

BEATISSIME PATER:

Cardinalis Archiepiscopus Tolosanus reverenter exponit, quod non raro accidit, ut sacerdotes quibus cura amovibilis ecclesiarum sucursalium commissa fuit, muneri suo renuntient, et antequam ordinarius renuntiationem acceptet, ad propria, eo quod beneficia proprie dicta non possident, redeant. Unde contingit non paucos sacerdotes vitam otiosam traducere, dum plures parochiales ecclesiae suis carent rectoribus. Quapropter praedictus Cardinalis Archiepiscopus quaerit:

I. Utrum liceat memoratis sacerdotibus, eò quod beneficia veri nominis non teneant, a munere suo recedere, non obtenta prius ordinarii licentia?

II. An ex praecepto obedientiae, adhibitis etiam, si opus fuerit, censuris, Episcopus jus habeat eos cogendi, ut in suo munere persistent, usquedum ipsis de idoneo successore providere valeat?

III. Utrum sub eodem praecepto, iisdemque intentatis censuris, facultatem habeat Episcopus, sacerdotes viribus pollentes, at ab aliis officiis liberos, compellendi ad earum ecclesiarum curam percipiendam, usquedum illis alio modo providere queat?

Die 9 Maii 1884, Sacra Congregatio Emorum. S. R. E. Cardinalium Concilii Tridentini Interpretum, attentis peculiaribus circumstantiis, censuit rescribendum: Ad primum, *negative*:—ad secundum, *affirmative*:—ad tertium, *affirmative*: vigore facultatum quae, approbante SSmo. Domino nostro, Emmo. Archiepiscopo oratori tribuuntur, ad septennium tantum si-



tandiu expositae circumstantiae perduraverint.—L.  
 Card. MINA, *Præfec.*—I. VARGA, *Secret.*  
 (Del *B. de Segovia.*)

## REALES ÓRDENES

*declarando que sólo á la Iglesia compete el derecho de negar la sepultura eclesiástica á los que mueran fuera de su seno, y de exigir se le conceda á los que mueran en su comunión, así como que la Autoridad Eclesiástica es la única competente para declarar quién fallece dentro ó fuera de su seno.*

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Sección 3.<sup>a</sup>—  
 Negociado 1.<sup>o</sup>—Ilmo. Sr.: El Ministro de Gracia y Justicia dice, con fecha 23, desde San Ildefonso, al de la Gobernación, lo que sigue:

«Vista una comunicación del Reverendo Obispo de Cuenca, en queja de haber sido enterrado civilmente en Minaya el párvulo bautizado Juan Jesús Carretero y Araque, presentado al Registro con el nombre de Sócrates, y pidiendo su exhumación y traslación al cementerio católico: considerando que la expresada queja se halla fundada en razón poderosa, por cuanto es indudable que, **ASÍ COMO LA IGLESIA TIENE EL DERECHO DE NEGAR LA SEPULTURA ECLESIASTICA AL INDIVIDUO QUE MUERA FUERA DE SU SENO, LO TIENE IGUALMENTE PARA EXIGIR QUE SE LE CONCEDA AL QUE MUERE EN SU COMUNIÓN**, que es lo que sucede en el caso presente; considerando que es de la competencia del Ministerio del digno cargo de V. E. el determinar lo relativo á la exhumación y traslación de cadáveres en el modo y tiempo conveniente, con arre-



glo á las prescripciones legales; S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, en nombre de su augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que se remita á V. E. copia de la comunicaci3n mencionada y el antecedente que la acompa1a SIGNIFICÁNDOLE CON TODO INTERÉS LA CONVENIENCIA DE QUE TOMÉ EN CONSIDERACIÓN LA RECLAMACIÓN DEL PRELADO, Á FIN DE QUE NO SUFRA DETRIMENTO LA POTESTAD ECLESIAÍSTICA; procurando, sin perjuicio de lo que las leyes disponen en la materia, adoptar las medidas que se estimen oportunas al efecto de hacer cesar el escándalo de que habla el Reverendo Obispo, mientras no pueda llevarse á cabo la exhumaci3n y traslaci3n del cadáver.»

»De Real orden, comunicada por el expresado se1or Ministro, lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1887.—El Subsecretario, *Trinitario Ruiz Capdepon*.—Sr. Obispo de Cuenca.»

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Secci3n 3.<sup>a</sup>—Negociado 1.<sup>o</sup>—Ilmo Sr.: El Ministerio de la Gobernaci3n dice á este de Gracia y Justicia, en 13 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de la Real orden de 22 de Julio último dirigida á este ministerio por el del digno cargo de V. E., acerca de la reclamaci3n hecha por el Reverendo Obispo de Cuenca pidiendo que el cadáver del ni1o Juan Jesú s Carretero y Araque, que ha sido inhumado en el cementerio civil del pueblo de Minaya, provincia de Albacete, sea enterrado desde luégo en el cementerio cat3lico, por haber



muerto dentro del gremio de dicha Religión, CUYA DECLARACIÓN ESTÁ HECHA POR LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA, ÚNICA COMPETENTE, la Reina Regente del Reino, á nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), se ha dignado mandar declarar que procede acceder á la petición del Reverendo Obispo, y por lo tanto á la traslación de los restos del niño Juan Jesús Carretero y Araque al cementerio católico; pero que ésta no debe llevarse á cabo sino con arreglo á lo dispuesto en la regla tercera de la Real orden de 19 de Marzo de 1848 y á la jurisprudencia sentada en casos análogos, en que siempre se ha respetado lo mandado en dicho soberano acuerdo; debiéndose ordenar por el Gobernador civil de Albacete al Alcalde de Minaya que, mientras trascurre el plazo para poder verificar la inhumación, se aisle convenientemente por medio de tapias ó verja el sitio donde se encuentra enterrado el cadáver del referido párvulo.»

«De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo participo á V. I. para su conocimiento, satisfacción y demás fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Octubre de 1887.—El Subsecretario. *Trinitario Ruiz Capdepón*.—Sr. Obispo de Cuenca.»

(*B. E. de Cuenca.*)

---

### COLLATIO MORALIS

Die XXII Octobris habenda.

### QUESTIO DOCTRINALIS.

¿Utrum distingui debeant duo modi manducandi Christi Corpus?



## CASUS CONSTIENTIÆ.

Silvius, duarum Ecclesiarum pastor, pro ipsis duas missas applicat diebus dominicis et festis de præcepto quando conmode binare potest.

Sed pluries quacunq̄ue ex causa, etsi aliquando rationabili, puta ob intemperiem vel cutis meatus constrictionem, unicam tantummodo pro universo populo sibi commiso applicat, eam nempe quam celebrat in loco ubi degit. Ynfirmitate diuturna postea laborans Silvius et tunc unius parœchiæ curam solummodo habens, ad vicinum sacerdotem recurrit, qui, licentia binandi ab Episcopo adepta, secundam missam prædictis diebus in Ecclesia Silvii celebrat eam pro istius populo applicando, quare nullam aliam applicavit Silvius quambis sanitatem recuperavit.

Huic quæritur.

1.<sup>m</sup> Utrum parochus duarum Ecclesiarum curam habens, obligationi satisfaciat unicam missam diebus dominicis et festivis de præcepto applicando pro universo populo sibi commiso?

2.<sup>m</sup> ¿An parochus, morbi causa legitime impeditus ne missam, teneatur post recuperatam sanitatem tot missas applicare pro populo quot durante morbo omisit, quambis ab alio Sacerdote applicata fuerit secunda ad ægrotantis intentionem?

¿Quid de casu?

---

 EL ROSARIO EN LA FAMILIA
 

---

La sociedad doméstica, origen de las otras sociedades, y por la que todas se propagan, necesita, más que otra alguna, mantener en todo su vigor los lazos mis-



teriosos que la unen á su origen sobrenatural. Á medida que la familia se aparta de Dios, se va debilitando paulatinamente en las funciones de su vida íntima hasta perecer del todo, dejando con su muerte un vacío irreparable en el seno de las sociedades. Por esto la restauración de la familia en su pura y nativa grandeza, allí donde está decaída, y su conservación y perfeccionamiento en donde por la misericordia de Dios no está degenerada, es de necesidad urgente, y uno de los deberes más apremiantes de los que están encargados por la Providencia de velar por la felicidad temporal y eterna de los estados.

Nada hay, en efecto, más bello y delicioso que las animadas escenas que diariamente nos ofrece una familia cristiana entre un padre venerado y una madre amada, rodeados de sus tiernos y risueños hijos; nada más puro que los afectos delicados y los sentimientos generosos que brotan espontáneamente al calor del hogar doméstico, como una flor que se abre por vez primera á los nacientes rayos del sol; nada hay, en fin, más eficaz para fomentar el amor al orden, á la religión y á la patria como el cariño que nace bajo el techo de la casa paterna. La vida doméstica, informada por el espíritu cristiano, es la valla que puede contener la disolución de las sociedades, y una participación prematura de la felicidad del cielo.

Pero este amor casto del hogar doméstico que hizo tan firmes y poderosos á los antiguos pueblos, y que engendró la libertad verdadera y la prosperidad de las repúblicas, se trocó en muchas partes en amor á la disipación y á las vanas exterioridades del mundo, y entonces la familia, abandonando sus patriarcales tradi-



ciones, quedó sepultada, como nuestra misma sociedad moderna, en los más perniciosos y culpables placeres. Es desgarrador el cuadro que ofrece una familia así degenerada. Los placeres del mundo convidan á todo el que quiera participar de ellos, y el padre de familia, cansándose de los dulces contentos del hogar doméstico, va en busca de otros que le están vedados. Su esposa, sola en casa, abandonada y humillada, no tarda en desanimarse y aburrirse, y en vez de contener á su extraviado esposo con las industrias que inspira la caridad y la ternura, franquea su morada al desorden y su pecho á la desesperación, ahondándose de este modo un profundo abismo entre los dos pilares del hogar doméstico. Las horas de la comida, en vez de ser momentos de tranquilidad y de satisfacción íntima, se pasan en medio de ingrato y penoso silencio ó lo que es más sensible, en medio de acaloradas disputas, y los niños que crecen respirando siempre esta envenenada atmósfera, cobran tedio al santuario de la familia y salen á la calle, y cuando la edad se lo permite, buscan en el casino y en los bailes el remedio de sus disgustos y desazones, y siguiendo las huellas de sus padres, son á su vez la ruína de la familia, de la religión y de la sociedad.

Si buscamos la causa de estos lamentables trastornos hallaremos sin dificultad, que si el hombre pierde su afición á la familia, es porque no halla á Dios en el hogar doméstico, y no halla á Dios porque no le busca por medio de Maria, que es la reina de la familia, y del santo Rosario; que es el hermoso lazo que une los diferentes miembros de esa sociedad, que no por ser la más pequeña, es la menos digna de las bendiciones del cielo.



Nos causa horror el espectáculo de una familia desgarrada por la discordia, la infidelidad y la desobediencia, mas, por el contrario, nos conmueve hondamente el espectáculo de otra que ora en común repitiendo la salutación angélica. ¿Qué cosa más bella que el hogar doméstico consagrado al santo Rosario? Reunidos bajo un mismo techo, y con un mismo pensamiento, grandes y pequeños, amos y criados, amigos y extraños, comiézase el que podemos llamar sacrificio doméstico, del que es sacerdote el más anciano, y ministros todos los asistentes. El Rosario es, entonces, la oración aceptable que seguramente será oída, porque sube al cielo perfumada con la devoción y los votos de la familia reunida. Si el padre no puede rezar el Rosario, rézalo la madre en compañía de sus hijos, y si éstos alguna vez son rebeldes y no escuchan la voz amable que les llama, no por eso deje ella de elevar al cielo su oración mariana en nombre de toda la familia porque sabe que no rezará sola muchas veces, pues siendo el bien comunicativo, así como el mal es contagioso, Dios bendecirá su fidelidad y constancia. Así es como el divino Maestro entra á reinar para siempre en el santuario de la familia.

Cuando rezamos el santo Rosario, nos unimos á Jesús y á Maria, haciendo sus alegrías, sus tristezas y sus triunfos, ese puro y celestial contacto produce en nuestro corazón la paz, el amor y la abnegación cristiana. No podemos, en efecto, dejar de sentir acendrado cariño á nuestros padres, reudida obediencia á nuestros mayores, y celo vivísimo por la gloria de Dios y salud de las almas, cuando al pasar por entre nuestros dedos las cuentas del Rosario, pasan, á los



ojos de nuestra alma, los adorables misterios de Nazareth y de Belén, cuando nos representamos á Jesús creciendo en edad y sabiduría delante de su Madre y de San José, ocupándose desde la más tierna edad en las cosas de su Padre celestial y en la salvación del género humano, y sumiso en todo á sus padres terrenos. En la meditación de los misterios dolorosos se enciende y purifica el amor del esposo para con su esposa, y de los hijos para su madre, á vista de aquel rasgo sublime de amor maternal, cuando María, desallecida y jadeante, seguía las pisadas de su amantísimo Hijo, á quien todos habían abandonado, por la extensa y ensangrentada vía del Calvario, y transida de pena permanecía con él al pié de la cruz. Finalmente, en los misterios gloriosos, acreciéntase el amor de las madres, considerando el mayor de los sacrificios maternales, recompensado por el mejor y más poderoso de los hijos, á María, colocada por Jesús en un trono más elevado que todas las jerarquías angélicas. El Santísimo Rosario tiene, pues, además de la gracia inherente á toda súplica, la propiedad de elevar las almas, arrebatando los corazones y unirlos á Dios, é infundir en el ánimo el amor al orden y al deber.

¡Oh! si los padres, que lamentan la insubordinación de sus hijos, si las madres que lloran desconsoladas la ingratitud de sus esposos, si, en fin, las almas generosas que, laceradas por el dolor, arrastran una existencia pesadosa, á causa del desorden y desorganización de sus familias, volviesen los ojos á Dios; á la oración en común, y sobre todo al santo Rosario, entonces seguramente cambiaría de aspecto el interior del hogar doméstico, y la calma, la concordia, las san-



tas alegrías vendrían á reemplazar á las divisiones, al cisma, á la desunión y el desorden, porque el Rosario es la base firme y segura de toda organización cristiana, y bajo la salvadora égida de la Virgen nuestra madre, tórnase fácil y deleitable el camino del cielo.

(De la R. *El Santísimo Rosario*.)

---

Ha ingresado en la Hermandad de Sufragios Mútuos del Clero con el núm. 658 D. Juan Antonio Perez, Párroco de Retortillo, en la Diócesis de Ciudad-Rodrigo.

---

## ALGUNAS CUESTIONES SOBRE LA ASISTENCIA ESPIRITUAL A LOS ENFERMOS.

(CONCLUSIÓN.)

Llévese, pues, la Comunión á los enfermos imposibilitados de ir á la Iglesia, aunque no se hallen de peligro; no solo para cumplir con el precepto pascual, sinó siempre que el párroco lo estimare conveniente, según las circunstancias. Llévase el alivio á los que sufren, el consuelo á los que lloran, la fortaleza á los débiles la prenda de vida eterna á los que pasan en triste amargura la vida temporal.

Cuando en una parroquia hubiere varios enfermos de esta clase, podrian comulgar en un mismo día, á fin de que el Señor no saliera tantas veces, y para no llamar demasiado la atención del pueblo. Puede hacerse tambien sin toque especial de campana, por ejemplo, inmediatamente antes ó despues de la Misa; y llevando en la cajita una sola forma, la que haya de recibir el enfermo, disolviéndose la procesión en la misma casa. (1)

---

(1) Esto de llevar una sola forma no debe hacerse sin alguna cosa notable; y nunca omitir las solemnidades de Rúbrica en la conducción pública del Santísimo.



El enfermo debiera estar en ayunas.

24. ¿Como deberán portarse en tiempo de guerra los sacerdotes encargados de lo espiritual en los ejércitos?

R. Es obligación del soldado cristiano; 1.º Confesar y comulgar al principio de la guerra. Razón: Porque comienza para él el peligro de muerte.

2.º Permanecer en estado de gracia todo el tiempo que dure la guerra. Razón: La misma que en el caso anterior, debiendo añadirse que todo aquél que no se apresura á salir del estado de culpa mortal, cuando se halla en peligro inminente de morir, peca gravísimamente contra la propia caridad.

Consecuencia: Los sacerdotes encargados del servicio espiritual de los ejércitos en tiempo de guerra, deben exhortar á sus encomendados á confesar y comulgar con toda la frecuencia posible, y á ejercitarse todos los dias en actos de contrición perfecta, instruyéndoles para este fin en lo que fuere necesario.

3.º Cuando llegue el caso de librar una batalla; es conveniente, es necesario, que los soldados reciban la absolución sacramental de la manera que sea posible; por Compañías, Batallones ó Regimientos: despues de haberles preparado con alguna fervorosa exhortación, y manifestando ellos la voluntad de recibirla por medio de algun signo exterior; verbigracia, recitando en común el *Señor mio Jesucristo*, ó la Confesión general (1).

---

(1) Es indudable que los fieles de vida regularmente piadosa hacen muchas veces actos de contrición, como efectos espontáneos de la gracia, más bien que como resultado de una intención deliberada y *refleja*. Pero, los pocos piadosos, los disipados ó indiferentes, los que se dejan arrebatar por el torbellino de las ocupaciones y negocios mundanos, se pasarán, quizá meses y meses en pecado mortal, por desconocer, ó más bien *por no darse cuenta* de la eficacia de la contrición perfecta para perdonar los pecados, figurándose en su ignorancia, ó en su descuido, que no hay absolutamente otro medio para recobrar la gracia sinó la confesión sacramental; ó que el voto del Sacramento que en la contrición debe ir incluido ha de cumplirse inmediatamente *quam primum*; ó que la contrición solo justifica en peligro de muerte ó caso de necesidad.

Por más extrañas que parezcan nuestras afirmaciones, ó ses-



Razon: Los que en este caso se hallen en gracia de Dios, es decir, que no tengan conciencia de pecado mortal posterior á la última confesión bien hecha, reciben el Sacramento y por él un aumento de gracia, acusándose en general como pecadores; y los que se hallen en estado de culpa grave, están excusados, por la necesidad, de la integridad material ó formal de la confesión, bastándoles para adquirir la gracia y el perdón de sus pecados la misma acusación general.

¡Oh! ¡Y cuánto mayor número de almas se salvarían, si esta práctica se observara rigurosamente en los ejércitos!

En aquellos tiempos de fé y de piedad en que, apesar de los vicios propios de la humana naturaleza y de los crímenes que la guerra suele llevar consigo, se entraba en el combate invocando el augusto nombre de Dios, y la imágen de su Madre Santísima brillaba en las enseñas y estandartes, como lábaro de salvación.. en aquella época, repetimos, esta práctica era frecuente en los ejércitos, como atestigua la historia, especialmente la de nuestra católica España.

Verdad es que en aquellos tiempos llamados de ignorancia y envilecimiento por la *moderna sabiduría*, el hombre, reconociéndose imágen de Dios, destinado para vivir eternamente en el seno de Dios, en compañía de los ángeles, solía cuidar de esa porción divina llamada espíritu, por ser una inspiración del aliento de Dios comunicada en el instante de la creación: «*Ins-*

---

pechas, acerca de este asunto, es indudable que la experiencia las confirma.

Hemos conocido á muchas personas, nó de las menos instruidas, ni de las menos piadosas, que han pasado toda su vida rezando el «*Señor mío Jesucristo*» hermoso acto de contrición que se encuentra en todos los catecismos, sin darse cuenta de la significación de sus palabras, es decir, sin hacer por este medio un acto de contrición; y quedando altamente satisfechas cuando, excitada su atención, comprendían tener tan á la mano un medio para recobrar la gracia, con el auxilio de Dios, y librarse del pecado mortal, especialmente en casos apurados ó en que es difícil la confesión.

He aquí, ¿pues, una materia muy digna de las explicaciones y enseñanzas de sus párrocos.



*piravit in faciem suam spiráculum vite:*» Por eso, antes de sacrificar el cuerpo, pensaba en el alma; antes de abandonar la tierra, miraba al cielo; antes de perder la vida del tiempo, pensaba en asegurar la vida de la Eternidad. Para el hombre de aquellos tiempos era de alguna importancia la cuestión de si había de ser eternamente feliz ó eternamente desgraciado; y una vez resuelta, en cuanto es posible, santificada su alma, tranquila su conciencia, puesta su confianza en Dios, marchaba al combate con el valor generoso del héroe y la serena tranquilidad de los mártires. ¡Oh! y lo que es de esta manera, bien comprendemos nosotros el valor.

Hoy sucede..... No queremos hablar de lo que sucede hoy; El hombre *civilizado* hace muy poca cuenta de todas estas cosas: y sin arreglar su conciencia, sin acordarse que tiene alma, sin curarse de la Eternidad, sin pensar en Dios, sin levantar al cielo los ojos, re-negando y blasfemando quizá, marcha al combate y á la muerte..... con la impavidez del toro que corre á clavarse en la espada del lidiador. Este es el valor moderno, sustituido por la moderna civilización al antiguo valor cristiano. *Homo cum in honore esse non intellexit: comparatus est jumentis insipientibus, et similis factus est illis.* He aquí la gran conquista, el fin esencial de la moderna civilización, tan justamente condenada por el Papa: Arrancar de hombre la conciencia cristiana y con ella el sentimiento de su propia dignidad, de su inmenso valer, dejándole reducido á la condición de las bestias. *Comparatus est jumentis.* ¿Cuándo será que tanto daño se remedie? ¿Cuándo se pensará en la suerte eterna de tantos infelices arrancados del hogar, para morir de *cualquier manera* en el campo de batalla? No lo sabemos; pero quisiéramos que nuestra voz llegase á los oídos y al corazón de los que pueden poner á tan grave mal algun remedio: por nuestra parte, hemos cumplido con lo que debíamos en este asunto.

---



Hemos manifestado nuestras ideas acerca de la asistencia espiritual á los enfermos, exponiendo las razones en que se apoyan, no como quien enseña (que no van tan alto nuestros pensamientos) sinó como quien propone, para que los que oyen ó leen, juzguen y resuelvan. Creemos, sin embargo, y presumimos estar en lo cierto al asentar unas máximas tan bien apoyadas en sólidos fundamentos y que, por otra parte, no son nuestras, sinó que las hemos aprendido de ilustres maestros y esclarecidos autores, entre otros, el Apóstol de los tiempos modernos, el Moralista universal, el gran San Alfonso de Ligorio; constituyendo, además, nuestra humilde práctica y la de muy venerables sacerdotes (lo cual es poderosa recomendación) á quienes tenemos la honra de conocer y alabar.

A la vez, haremos notar, que pueden cometerse acerca de este punto algunos defectos grandemente perjudiciales y pudiéramos añadir, perniciosos, sobre los cuales creemos importantísimo llamar fuertemente la atención de nuestros lectores. Puede suceder que enfermos de más ó menos días y áun meses, marchen al otro mundo sin los auxilios y socorros de la Iglesia; y no sea siempre por culpa de la enfermedad. Puede suceder que enfermos crónicos, valetudinarios, ancianos decrepitos, llevan durante largo tiempo el peso de sus males en triste soledad, sin el consuelo y fortaleza que solo puede infundir la palabra del sacerdote. Puede suceder que mueran algunos enfermos, tres, cinco, ó más días despues de administrada la Extremaunción, sin haber sido absueltos en todo este tiempo, como si, durante él, hubieran sido impecables, ó como si la aparente tranquilidad en que viven y mueren, pudiera tomarse por indicio seguro de su justificación. Puede suceder que algún sacerdote se apresure á conferir al enfermo todos los auxilios espirituales, á *despacharle*, como se dice vulgarmente, á fin, no de incomodarse durante la noche, de no dilatar un viage ó prescindir de otra ligera ocupación; como si el enfermo pudiera considerarse *despachado* hasta que ha partido para la eternidad. Todo esto puede suceder; y no creemos pecar de exageración, al calificar de perniciosos tales descuidos.



Estamos en la persuasión firme de que semejantes defectos, si en la realidad se cometen, proceden de error de entendimiento, y de ninguna manera de falta de voluntad para proveer debidamente á la eterna salud de los fieles; por lo mismo, abrigamos la confianza de que, si alguno de los lectores ha incurrido en cualquiera de ellos, se apresurará á corregirlo, según su celo y prudencia le aconsejen. Son de tal índole y naturaleza los defectos acerca de este punto, que el disimularlos ú ocultarlos es casi siempre imposible: Los fieles no pueden menos de conocerlo, y quizá lleguen hasta censurarlo con daño del sacerdote.

Dos cosas hay, por el contrario, que grangean infaliblemente el afecto de los fieles y cubren á sus ojos (*nos atrevemos á decirlo*) todas las faltas de un párroco. La buena instrucción de los niños y el celo por la asistencia de los enfermos; como que son las dos cosas que más importan al hombre: Dirigir al Cielo los primeros pasos y el último suspiro.

Mediten, pues, los párrocos y demás encargados de la cura de almas estas doctrinas; explíquenlas al pueblo con insistencia hasta hacérselas comprender, ponderando su importancia en el orden de los intereses espirituales; pónganlas por obra en los casos particulares, según las circunstancias de cada uno, y alcanzarán, á no dudarlo, frutos copiosos de vida eterna.